

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2002-64*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPESTARIO POR CIENTO SESENTA MILLONES  
NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS  
CINCO DÓLARES (\$160,966,205) PARA CUBRIR  
GASTOS Y OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS QUE  
SE DISPONEN EN LA ORDEN**

**POR CUANTO:** El Artículo 3 de la Ley Núm. 107 de 31 de julio de 2002, establece que cualquier sobrante de activos del Banco y Agencia de la Vivienda de Puerto Rico transferidos a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico que excedan las obligaciones asumidas por su predecesora, la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a la fecha de la vigencia de la fusión de dichas dos (2) entidades, se transferirá al Fondo Presupuestario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Por medio de la Orden Ejecutiva Núm. 38 de 31 de julio de 2002, Boletín Administrativo Núm. *OE-2002-38*, la Gobernadora ordenó al Secretario de Hacienda liberar la suma de ciento noventa y siete millones ochocientos cuarenta mil doscientos cinco dólares (\$197,840,205) del Fondo Presupuestario para cubrir gastos y obligaciones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

**POR CUANTO:** Luego de evaluar los balances disponibles, y las prioridades de nuestra Administración, y habiendo determinado que los recursos necesarios para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y para la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda provendrán de otros fondos y de financiamientos que llevará a cabo el gobierno, hemos decidido utilizar dichos recursos para reforzar o impulsar proyectos de algunas agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que atienden necesidades apremiantes de nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora, para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes, para honrar el pago de la deuda pública y para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** Yo, SILA M. CALDERÓN Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de ciento sesenta millones novecientos sesenta y seis mil doscientos cinco dólares (\$160,966,205) del Fondo

Presupuestario, y lo ponga a disposición de las varias agencias y proyectos que se desglosan a continuación:

1. Tres millones de dólares (\$3,000,000) a la disposición de la Administración de Fomento Comercial para que sean utilizados para atender programas de creación de empleos.
2. Dos millones de dólares (\$2,000,000) a la disposición de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) para que sean utilizados para la creación de incentivos a industrias.
3. Tres millones de dólares (\$3,000,000) a la disposición de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para la organización de grupos comunitarios que estimulen el desarrollo social y económico de las comunidades especiales del país.
4. Ocho millones de dólares (\$8,000,000) a la disposición de la Administración del Derecho al Trabajo para que sean utilizados para subsidios de salarios en programas de empleos.
5. Veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) a la disposición de la Administración del Derecho al Trabajo para que sean utilizados para proyectos especiales relacionados con la creación de empleos.
6. Diez millones de dólares (\$10,000,000) a la disposición del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico para

que sean utilizados para el programa de becas y ayudas económicas de estudiantes universitarios.

7. Diez millones de dólares (\$10,000,000) a la disposición de la Administración de Familias y Niños para que sean utilizados para brindar ayudas económicas.
8. Cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la disposición de la Administración de Seguros de Salud para que sean utilizados para el desarrollo de la Tarjeta Inteligente de Salud.
9. Tres millones de dólares (\$3,000,000) a la disposición del Departamento de Recreación y Deportes para que sean utilizados en la rehabilitación de facilidades recreativas y en el desarrollo de actividades y programas recreativos.
10. Diez millones de dólares (\$10,000,000) a la disposición de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) para que sean utilizados en proyectos de arte dirigidos a las comunidades.
11. Cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la disposición del Departamento de Educación para que sean utilizados en las mejoras de escuelas.
12. Cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la disposición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que sean utilizados para la creación y funcionamiento de la Oficina de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

13. Treinta y ocho millones de dólares (\$38,000,000) a la disposición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que sean utilizados para pago de deudas de las distintas agencias del gobierno.
14. Diez millones de dólares (\$10,000,000) a la disposición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que sean utilizados para el desarrollo de la infraestructura tecnológica del gobierno, incluyendo la compra de equipo, licencias y demás servicios técnicos.
15. Diez millones de dólares (\$10,000,000) a la disposición de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) para que sean utilizados en planes de ordenación territorial y en mejoras al sistema de contabilidad municipal.
16. Nueve millones doscientos doce mil dólares (\$9,212,000) a la disposición de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que sean utilizados para pago de intereses y principal relacionados a los fondos provenientes del Programa de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura Federal para el año fiscal 2002-2003.
17. Cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco dólares (\$4,754,205) a la disposición de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que sean utilizados para cubrir gastos relacionados a la fiscalización del nuevo contrato y para mejoras permanentes.

**SEGUNDO:** Cada una de las agencias anteriormente mencionadas deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. 38 de 31 de julio de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-38.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de octubre de 2002.



**SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA**

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 22 de octubre de 2002.

**FERDINAND MERCADO  
SECRETARIO DE ESTADO**